



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAR 2016

Auto de Sustanciación N° 459

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00257 00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante : C.I. Manufacturas Femeninas S.A.S.
Demandado : Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fijese fecha y hora para el día 22 junio de 2016 a las 9:30 A.M. con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderada de la entidad accionada a la abogada Lina Claudia Villanueva Gaviria identificada con C.C. N° 31.169.176 y T.P. N° 90.458 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 114 al 123 del expediente.

3°.- No Aceptar la renuncia de poder⁸ presentada por la abogada Lina Claudia Villanueva Gaviria identificada con C.C. N° 31.169.176 y T.P. N° 90.458 del C.S. de la J., quien funge como apoderada del SENA, por no cumplir con el requisito establecido en el inciso 4 del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
ZULAY CAMACHO CALERO.
 Juez

J.M.G

Notificación en el domicilio del demandado *definitivo*
 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
 Expediente N° 042
 De fecha 28-03-16
 J. M. G.



* Fl 126 del plenario.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAR 2016

Auto de Sustanciación N° 460

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00326 00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante : Alma Rubí Ayala Cifuentes.
Demandado : Departamento del Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fijese fecha y hora para el día 20 de junio de 2016 a las 2:00 P.M. con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado principal del Departamento del Valle del Cauca, al Dr. Javier Mauricio Pachon Arenales identificado con C.C. N° 94.460.250 y T.P. N° 119.891 del C.S. de la J. y como apoderada sustituta a la abogada Diana Maria Jordán Córdoba identificada con C.C. N° 25.269.879 y T.P. N° 79.794 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 44 al 61 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZULAY CAMACHO CALERO.
Juez

J.M.G

REGISTRACION POR MEDIOS *electronicos*
En auto de sustanciación N° 460
Expediente N° 042
De 28-03-16
LA SECRETARIA *pe*





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAR 2016

Auto de Sustanciación N° 465

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00240 00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante : Paula Andrea Ramos Saavedra.
Demandado : Departamento del Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fijese fecha y hora para el día 23 de junio de 2016 a las 10:30 A.M. con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado principal del Departamento del Valle del Cauca, al Dr. Harold Armando Montes Velazquez identificado con C.C. N° 16.446.918 y T.P. N° 41.929 del C.S. de la J. y como apoderado sustituto al abogado Edder Iván Mera Lasso identificado con C.C. N° 6.548.588 y T.P. N° 234.660 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 51 al 62 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZULAY CAMACHO CALERO.
Juez

J.M.G

NOTIFICACION POR ESTADO *electrónico*

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 042

De 28-03-16

LA SECRETARIA. /-





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali,

Auto de Sustanciación N° 466

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00296 00
Medio de Control : Nulidad Simple
Demandante : Cooperativa de Transporte Ciudad de Yumbo
Demandado : Municipio de Yumbo.

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

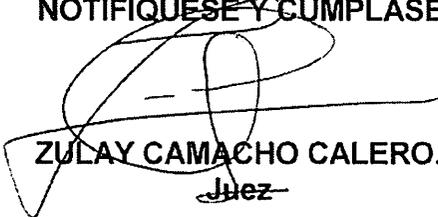
En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fijese fecha y hora para el día 23 junio de 2016 a las 9:30 A.M. con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado de la entidad accionada Municipio de Yumbo al abogado Jorge Alfonso Pantoja Bravo identificado con C.C. N° 16.928.215 y T.P. N° 140.866 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 147 al 156 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZULAY CAMACHO CALERO.

Juez

J.M.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En auto suscrito en

Estado No. 042

De 28.03.16

LA SECRETARÍA 





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAR 2016

Auto de Sustanciación N° 470

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00198 00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante : Ernesto Renteria Gaviria y otro.
Demandado : Municipio de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- **Fijese fecha y hora** para el día 19 julio de 2016 a las 2:00 P.M. con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado principal del Municipio de Santiago de Cali, al Dr. Carlos Humberto Sánchez Llanos identificado con C.C. N° 94.382.961 y T.P. N° 128.344 del C.S. de la J. y como apoderado sustituto al abogado Paulo Andrés Echeverry Caicedo identificado con C.C. N° 75.072.148 y T.P. N° 109.082 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 204 al 213 del expediente.

3°.- Aceptar la renuncia de poder⁸ presentada por el abogado Paulo Andrés Echeverry Caicedo identificado con C.C. N° 75.072.148 y T.P. N° 109.082 del C.S. de la J., quien fungía como apoderado del Municipio de Santiago de Cali.

4°.- Tener por revocado el poder conferido al abogado Carlos Humberto Sánchez Llanos identificado con C.C. N° 94.382.961 y T.P. N° 128.344 del C.S. de la J. y en consecuencia, reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderada principal del Municipio de Santiago de Cali, a la Dra. Maria Ximena Román García identificada con C.C. N° 66.811.466 y T.P. N° 70.701 del C.S. de la J. y como apoderado sustituto al abogado Juan Sebastián Acevedo Vargas identificado con C.C. N° 14.836.418 y T.P. N° 149.099 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 305 al 320 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZULAY CAMACHO CALERO.

Juez

J.M.G

* Fls 298 - 300 del plenario.

RECIBIDO POR EL JUZGADO

Fecha de recepción

Por

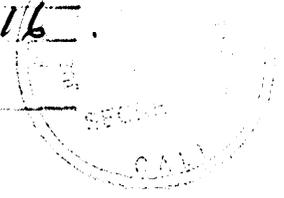
En

De

042

28.03.16

7





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016

Auto de Sustanciación N° 472

Proceso : 76001 33 33 006 2014 00161 00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante : Bernabe Murcia Rojas.
Demandado : Departamento del Valle del Cauca y otro.

Teniendo en cuenta el vencimiento del traslado de la demanda a la entidad vinculada Municipio de Yumbo - Valle, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para continuar la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

De otra parte y como quiera que la entidad vinculada solicitó se tuviera como pruebas documentos que se aportaron con la contestación de la demanda, el Despacho dando cumplimiento al inciso 3 del artículo 61 de la Ley 1564 de 2012, procederá a decretarlos; así las cosas se tendrán como pruebas al momento de fallar los documentos que obran a folio 147 al 149 del plenario.

En consecuencia se,

RESUELVE

- 1°.- Fijese fecha y hora para el día 25 mayo de 2016 a las 3:00 P.M. con el fin de continuar la Audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.
- 2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado del Municipio de Yumbo – Valle al abogado Douglas Sttuard Román López identificado con C.C. N° 16.450.072 y T.P. N° 66.968 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 150 al 161 del expediente.
- 3°.- Téngase como pruebas de la entidad vinculada – Municipio de Yumbo – los documentos obrantes a folio 147 al 149 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZULAY CAMACHO CALERO.

Juez

JMG

En auto de sustanciación N° 472
 Expediente N° 042
 De 28.03.16
 LA SECRETARÍA





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAR 2016

Auto de Sustanciación N° 457

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00243 00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante : Leonel Ávila Marín.
Demandado : UGPP.

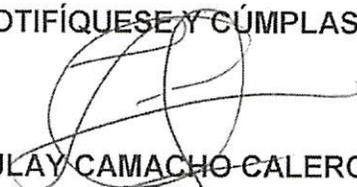
Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fíjese fecha y hora para el día 22 junio de 2016 a las 2:00 P.M. con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
2. Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado de la entidad accionada UGPP al abogado Manuel Giovanni Amaya Pardo identificado con C.C. N° 80.505.239 y T.P. N° 115.936 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 64 al 86 del expediente.
3. Tener por revocado el poder conferido al abogado Manuel Giovanni Amaya Pardo identificado con C.C. N° 80.505.239 y T.P. N° 115.936 del C.S. de la J. y en consecuencia, reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado de la entidad accionada UGPP al abogado William Mauricio Piedrahita López identificado con C.C. N° 1.112.760.044 y T.P. N° 186.297 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 93 al 115 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZULAY CAMACHO CALERO.
Juez

J.M.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO *electrónico*
En auto anterior de la J. por:
Estado No. 042
De 28-03-16
LA SECRETARÍA *ju*





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 19 MAR 2016

Auto de Sustanciación N° 469

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00250 00
Medio de Control : Reparación Directa.
Demandante : Fundación Etno – Educativa y Cultural Ángeles de Dios.
Demandado : Municipio de Santiago de Cali.

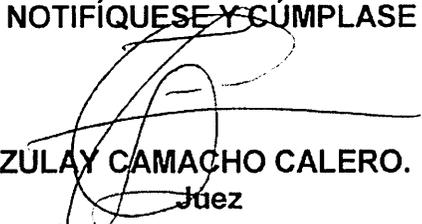
Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- **Fijese fecha y hora** para el día 8 de junio de 2016 a las 3:00 P.M con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- **REQUERIR** al Municipio de Santiago de Cali con el fin de que designen apoderado judicial que defienda sus intereses en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZULAY CAMACHO CALERO.
 Juez

J.M.G.

NOTIFICADO
 Expediente No. 76001 33 33 006 2015 00250 00
 Fecha 28.03.16
 Por J. M. G.
 Ley 1437 de 2011

Antonio





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28 de Julio de 2016

Auto de Sustanciación N° 468

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00226 00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante : Mariela Millán Bonilla.
Demandado : UGPP.

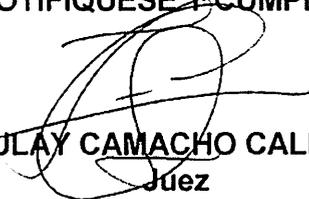
Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

Fijese fecha y hora para el día 21 julio de 2016 a las 9:30 A.M. con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZULAY CAMACHO CALERO.
Juez

J.M.G

En sustanciación de la demanda *Electronico*
Estado: *042*
De: *28-03-16*
D. A. S. E. C. I. S. *f*





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAR 2016

Auto de Sustanciación N° 467

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00289 00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante : Jairo Muñoz Muñoz.
Demandado : UGPP.

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijese fecha y hora para el día 7 julio de 2016 a las 2:00 P.M. con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
2. Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado de la entidad accionada UGPP al abogado William Mauricio Piedrahita López identificado con C.C. N° 1.112.760.044 y T.P. N° 186.297 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 100 al 122 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
ZULAY CAMACHO CALERO.

Juez

J.M.G

NOTIFICACION POR ESTADO *Definición*
En auto anterior a la referencia
Estado No. 042
De 28.03.16
El Secretario *[Handwritten Signature]*

SECRETARIA
CALI



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAR 2016

Auto de Sustanciación N° 458

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00248 00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante : Víctor Antonio Otalvaro.
Demandado : Municipio de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fíjese fecha y hora para el día 19 julio de 2016 a las 3:00 P.M. con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado principal del Municipio de Santiago de Cali, al Dr. Carlos Humberto Sánchez Llanos identificado con C.C. N° 94.382.961 y T.P. N° 128.344 del C.S. de la J. y como apoderado sustituto al abogado Paulo Andrés Echeverry Caicedo identificado con C.C. N° 75.072.148 y T.P. N° 109.082 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 464 al 479 del Cdno N° 2 del expediente.

3°.- Aceptar la renuncia de poder⁷ presentada por el abogado Paulo Andrés Echeverry Caicedo identificado con C.C. N° 75.072.148 y T.P. N° 109.082 del C.S. de la J., quien fungía como apoderado del Municipio de Santiago de Cali.

4°.- Tener por revocado el poder conferido al abogado Carlos Humberto Sánchez Llanos identificado con C.C. N° 94.382.961 y T.P. N° 128.344 del C.S. de la J. y en consecuencia, reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderada principal del Municipio de Santiago de Cali, a la Dra. Maria Ximena Román García identificada con C.C. N° 66.811.466 y T.P. N° 70.701 del C.S. de la J. y como apoderado sustituto al abogado Juan Sebastián Acevedo Vargas identificado con C.C. N° 14.836.418 y T.P. N° 149.099 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 556 al 572 del Cdno Ppal N° 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZULAY CAMACHO CALERO.
 Juez

J.M.G

⁷ Fls 549 - 550 del plenario.

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se certifica por:
 Estado No. 042
 De 28.03.16

LA SECRETARIA. /s/



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAR 2016

Auto de Sustanciación N° 471

Proceso : 76001 33 33 006 2014 00353 00
Medio de Control : Reparación Directa.
Demandante : John Jairo Serna García y otros.
Demandado : Coosalud EPS y otros.

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para continuar con la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- **Fíjese fecha y hora** para el día 6 de julio de 2016 a las 2:00 P.M con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar como apoderado principal de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social a la sociedad Castaño & D León Abogados Ltda con NIT 900170210-3 y como apoderada sustituta a la abogada Angélica Maria Castaño Becerra identificada con C.C. N° 52.103.995 y T.P. N° 130.221 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra del folios 294 al 305 del expediente.

3°.- **ABSTENERSE** de reconocer personería para actuar como apoderado de la entidad accionada Nación – Superintendencia Nacional de Salud, al abogado Fernando Gonzalez Moya identificado con C.C. N° 19.236.573 y T.P. N° 52.456 del C.S. de la J. toda vez que no se acreditó la facultad del poderdante de conferir mandato² que represente los intereses de la entidad en mención.

4° **REQUIERASE** al abogado Fernando Gonzalez Moya identificado con C.C. N° 19.236.573 y T.P. N° 52.456 del C.S. de la J. para que en el término de cinco (5) días acredite la facultad del poderdante de conferir mandato, so pena de tener por no contestada la demanda.

5° **RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar como apoderada de la Cooperativa Empresa Solidaria de Salud y Desarrollo Integral "COOSALUD ESS" a la abogada Julieth Pauline Gonzalez Gonzalez identificada con C.C. N° 31.320.792 y T.P. N° 173.117 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra del folio 355 al 416 del expediente.

6° **RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar como apoderado del señor Nicolás Eduardo Tafur Daza al abogado Cesar Augusto Castrillón Cordovez identificado con C.C. N° 16.702.214 y T.P. N° 108.715 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido el cual obra a folio 417 del expediente.

7° **ACEPTAR** la renuncia³ de poder presentada por la sociedad Castaño & D León Abogados Ltda con NIT 900170210-3 quien fungía como apoderado general

² Fls 326 -329 del Cdno Ppal N° 2.

³ Fls 425- 426 del Cdno Ppal N° 2.

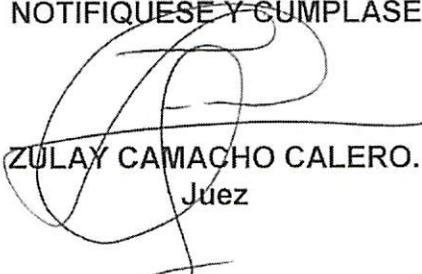
de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social.

8°. Reconocer personería para actuar como apoderado de la entidad accionada Nacion – Ministerio de Salud y Protección Social - Fondo de Solidaridad y Garantías – FOSYGA, al abogado Diego Mauricio Pérez Lizcano identificado con C.C. N° 1.075.210.876 y T.P. N° 177.783 del C.S. en los términos del poder a él conferido el cual obra a folios 468 al 478 del Cdno N° 2 del expediente.

9°. Tener como apoderado de la entidad accionada Recuperar I.P.S. a su gerente general señor Carlos Cortés Riascos identificado con C.C. N° 16.490.817., de conformidad con el certificado de existencia y representación que obra a folios 29 al 30 del Cndo Ppal del expediente.

10°. **RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar como apoderada de la Cooperativa Empresa Solidaria de Salud y Desarrollo Integral "COOSALUD ESS" a la abogada Victoria Naranjo Duque identificada con C.C. N° 1.144.136.690 y T.P. N° 212.827 del C.S. de la J. en los términos del poder a ella conferido el cual obra a folio 524 del expediente, en consecuencia tener por revocado el poder conferido en otrora a la abogada Julieth Pauline Gonzalez Gonzalez identificada con C.C. N° 31.320.792 y T.P. N° 173.117 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZULAY CAMACHO CALERO.
Juez

J.M.G.

NOTIFICACION POR ESTADO *electrónico.*

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 022

De 28.03.16.

LA SECRETARIA, f.





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAR 2016

Auto de Sustanciación N° 461

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00108 00
Medio de Control : Reparación Directa.
Demandante : Ayda Ruth Cortes Filigrana y otros.
Demandado : Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- **Fíjese fecha y hora** para el día 26 de mayo de 2016 a las 9:00 A.M con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar como apoderado de la Llamada en garantía la Previsora S.A. al abogado Orlando Lasprilla Vásquez identificado con C.C. N° 14.974.403 y T.P. N° 26.812 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido el cual obra a folios 149 al 158 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZULAY CAMACHO CALERO.
 Juez

J.M.G.

NOTIFICACION POR ESTADO *electrónico*

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 042
De 28-03-16.

LA SECRETARIA: /





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAR 2016

Auto de Sustanciación N° 462

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00259 00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante : Marisol Valenzuela Caicedo.
Demandado : Nación – Ministerio de Educación Nacional - FOMAG y otros.

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

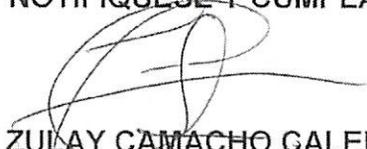
RESUELVE

1°.- Fíjese fecha y hora para el día 25 de mayo de 2016 a las 11:00 A.M. con el fin de continuar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Requierase al Departamento del Valle de Cauca y a la Fiduciaria la Previsora S.A. con el fin de que designen apoderado judicial que defienda sus intereses en el presente asunto.

3°.- Reconocer personería amplia y suficiente para actuar como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al abogado Juan David Uribe Restrepo identificado con C.C. N° 1.130.668.110 y T.P. N° 204.176 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido el cual obra a folios 64 al 70 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZULAY CAMACHO GALERO.
Juez

J.M.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO *electrónico*
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 042
De 28-03-16
LA SECRETARÍA *fu*





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAR 2016

Auto de Sustanciación N° 463

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00343 00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante : Isabel Garcés Andrade.
Demandado : Nación – Ministerio de Educación Nacional - FOMAG
y otros.

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fijese fecha y hora para el día 25 de mayo de 2016 a las 11:00 A.M. con el fin de continuar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Requierase a la Fiduciaria la Previsora S.A. con el fin de que designen apoderado judicial que defienda sus intereses en el presente asunto.

3°.- Reconocer personería amplia y suficiente para actuar como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al abogado Juan David Uribe Restrepo identificado con C.C. N° 1.130.668.110 y T.P. N° 204.176 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido el cual obra a folios 61 al 67 del expediente.

4°.- Reconocer personería amplia y suficiente para actuar como apoderado principal del Departamento del Valle del Cauca al abogado Javier Mauricio Pachon Arenales identificado con C.C. N° 94.460.250 y T.P. N° 119.891 – D1 del C.S. de la J. y como apoderado sustituto al abogado Jorge Eliecer Ordoñez Paladines con C.C. N° 1.118.285.018 y T.P. N° 213.179 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra a folios 74 al 86 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZULAY CAMACHO CALERO.
Juez

J.M.G

NOTIFICACION POR ESTADO *Definido*

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 042

De 28.03.16.

LA SECRETARIA. /





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 15 de Mayo de 2016

Auto de Sustanciación N° 464

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00224 00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante : Gloria Inés Pino de Carvajal.
Demandado : Nación – Ministerio de Educación Nacional - FOMAG y otros.

Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

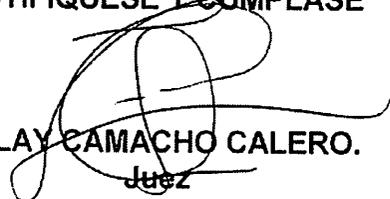
RESUELVE

1°.- **Fíjese fecha y hora** para el día 25 de mayo de 2016 a las 11:00 A.M. con el fin de continuar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- **Requíerese** al Departamento del Valle de Cauca y a la Fiduciaria la Previsora S.A. con el fin de que designen apoderado judicial que defienda sus intereses en el presente asunto.

3°.- Reconocer personería amplia y suficiente para actuar como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al abogado Juan David Uribe Restrepo identificado con C.C. N° 1.130.668.110 y T.P. N° 204.176 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido el cual obra a folios 70 al 77 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZULAY CAMACHO CALERO.

Juez

J.M.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO *electrónico*

En auto anterior se notificó a que

Estado No. 042

De 28-03-16

LA SECRETARÍA /





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAR 2016

Auto de Sustanciación N° 453

RADICACIÓN: 76001-33-33-006-2012-00247-00
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANABEL PALACIOS PEÑARANDA
DEMANDADO: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, el Despacho,

RESUELVE:

Apruébese la liquidación de costas visible en el expediente¹, efectuada por la Secretaría del Despacho, por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 C. G. P.).


ZULAY CAMACHO CALERO
JUEZ

J.S.C.B

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica por:

Estado N° 022
De 20.03.16
Secretario, /



¹ Por el valor de Setecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos M/Cte. (\$723.457.55).



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 MAR 2016

Auto de Sustanciación N° 452

RADICACIÓN: 76001-33-33-006-2012-00051-00
DEMANDANTE: LUZ MYRIAM MARTINEZ JURADO
DEMANDADO: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a lo resuelto mediante sentencia de segunda instancia del veintitrés (23) de septiembre de 2015, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Óscar A. Valero Nisimblat, la cual dispuso:

“REVOCAR el numeral primero de la sentencia N° 32 del 31 de octubre de 2013, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito...”

“CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada...”

En virtud de lo anterior, esta Agencia judicial ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

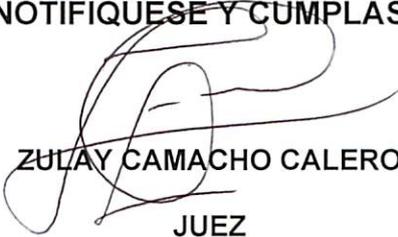
En consecuencia, se

DISPONE:

1.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante sentencia de segunda instancia del 23 de septiembre de 2015, revoca el numeral primero de la sentencia N° 32 del 31 de octubre del 2013, proferida por este Despacho y confirma en todo lo demás la sentencia apelada.

2. Por Secretaría, **PROCÉDASE** a la liquidación de costas ordenadas en la sentencia de primera instancia, y posteriormente archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZULAY CAMACHO CALERO
JUEZ

J.S.C.B

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica por:

Estado N° 042
De 28.03.16
Secretario, /

